



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ING. MARCOS DAVID OVIEDO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1201123211 DE BABAHOYO, DESIGNADO COMO RECTOR, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NO. DTH-UTB-001-18 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2018, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO "UTB", RUC. NO. 1260001110001; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDENAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.30.738.251 DE PASTO, DESIGNADA COMO RECTORA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 09 DEL 26 DE MAYO DEL 2021 Y POSESIONADA MEDIANTE ACTA NO.040 DEL 04 DE JUNIO DEL 2021, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, NIT. NO. 800.118.954.-1. A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTB":

1. Que es una Universidad Técnica de Babahoyo UTB, es una entidad de derecho público, creada mediante Decreto Nº 1508 del 5 de octubre de 1.971, publicado en el Registro Oficial # 327 del 8 de octubre del mismo año, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, autónoma, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las Leyes de la República, las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior, CES; El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, Estatuto Orgánico y su normativa interna.

La Misión de la UTB establece que la Universidad Técnica de Babahoyo es un centro de Educación Superior que genera, aplica y difunde la formación profesional competente y humanística a través de las funciones sustantivas, socialmente responsable, para elevar la calidad de vida de la sociedad y su entorno ecológico ambiental".

La Visión de la UTB, describe que la Universidad Técnica de Babahoyo al 2023, será una institución de Educación Superior con liderazgo y acreditación nacional, integrada al desarrollo de la sociedad, impulsando la academia, investigación y vinculación; comprometida con la innovación y el emprendimiento, y la práctica de los valores morales, éticos y cívicos".

Es una corporación pública, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Ingeniero Marcos David Oviedo Rodríguez.
- 3. Que, para los propósitos del presente Convenio, señala como su domicilio legal la Avenida Universitaria, Babahoyo.

0





II. DECLARA "LA UDENAR":

1. Que es una institución que brinda servicios educativos para el desarrollo regional y nacional con producción de conocimientos científicos, tecnológicos, artísticos y humanísticos como dimensiones de la cultura, con fundamento en la democracia, entendida como ejemplo de autonomía, libertad y tolerancia. Aspira a formar profesionales integrales, con espíritu creador, visión futurista, comprometidos de manera prioritaria con los intereses sociales antes que con el bien personal e individual. Es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde.

En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional. La misión de la Universidad de Nariño, desde su autonomía y concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, forma seres Humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento con fundamentos éticos y espíritu crítico para el desarrollo alternativo en el acontecimiento mundo. Que es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde.

En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Que es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

- 2. Que la representación legal de esta Institución recae en su rectora, la Dra. Martha Sofía Gonzales Insuasti, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No.30.738.251 de Pasto, designada como Rectora, mediante la Resolución 09 del 26 de mayo del 2021 y posesionada mediante acta No.040 del 04 de junio del 2021, actuando en nombre y representación de la Universidad De Nariño, NIT. No. 800.118.954.-1.
- 3. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50, PBX 0057 (2) 7311449, en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 1. Que es su voluntad dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar actividades y alcances más extensos respecto de la cooperación que pretenden llevar a cabo.
- 2. Que están conformes en suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO







El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre "LAS PARTES", para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a. Movilidad y estancias de investigación de profesores e investigadores;
- b. Movilidad de estudiantes de licenciatura, pregrado y posgrado. "LAS PARTES" convienen en que el intercambio de estudiantes estará exento del pago de derechos económicos o pecuniarios en la Universidad Huésped.
- c. Planeación y desarrollo de proyectos de docencia, investigación e interacción social en las disciplinas que sean de interés común para "LAS PARTES";
- d. Organización de conferencias, simposios y programas académicos conjuntos, como cotutelas y programas de doble grado o graduación simultanea o conjunta.
- e. Edición y realización de publicaciones conjuntas en revistas científicas, previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES";
- f. Intercambio de publicaciones, así como de información y material para la enseñanza cuando esto sea posible y se encuentre disponible;
- g. Desarrollo acompañamiento en eventos académicos, actividades y programas de educación en línea de carácter científico, investigativo, académico y comunitario que promuevan la participación en los campos de especialidad de cada una de las Partes, previo acuerdo escrito;
- h. Toda otra forma de cooperación pedagógica, científica y técnica, a partir de la suscripción de los respectivos convenios específicos entre "LAS PARTES";
- Facilitar las negociaciones y acuerdos para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad:

TERCERA, DESARROLLO

Para el desarrollo del presente convenio, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de "LAS PARTES", objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. COMPROMISOS COMUNES DE "LAS PARTES"

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", tendrán como objetivos:

- 1. Desarrollar programas de cooperación en docencia, investigación y de servicio a la comunidad en áreas de desempeño actual de "LAS PARTES"
- 2. Elaborar un Plan de Trabajo dentro de los treinta (30) días hábiles después de suscrito el acuerdo, para organizar y programar el desarrollo de las actividades o Convenios Específicos a tramitar.
- 4. Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente convenio.
- 5. Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas conjuntas en las áreas de interés.
- 6. Concertar acciones conjuntas para la formulación y desarrollo de programas académicos y de material educativo en las áreas de interés.

Q





- 7. Promover y facilitar el intercambio docente y estudiantil, dentro de los programas académicos que las dos instituciones ofrecen.
- 8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA, TÉRMINOS FINANCIEROS

Los términos financieros de cualquier actividad en el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos sobre la base de los recursos financieros disponibles. Es posible involucrar a otras organizaciones y fondos para financiar la cooperación.

SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio estará a cargo del Director de Convenios y Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Lcdo. JUAN CARLOS MUÑOZ CADENA, MAE, su delegado o quien haga sus veces, y por parte de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, la supervisión estará a cargo de la Dra. ADRIANA ERAZO RUIZ, quien funge como Directora de Relaciones Internacionales, su delegado o quien haga sus veces. Ambos representantes harán el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Marco. En ejercicio de su función desarrollarán las siguientes actividades:

- 1. Velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
- 2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio.
- 3. Organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original.
- 4. Emitir informes sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del Convenio marco
- 5. Tramitar oportunamente, de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones y liquidación.
- 6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Parágrafo. Los supervisores presentarán anualmente y por escrito, todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de "LAS PARTES".

SÉPTIMA, CONFIDENCIALIDAD

- "LAS PARTES" aceptan, y declaran que:
- 1. Toda información de la otra Parte, tiene el carácter de confidencial;
- 2. Es de propiedad exclusiva de ésta, y
- 3. Ha sido, o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que surjan con ocasión de este y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de cada convenio. En todo caso cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio o de los específicos, deberá mantenerse en reserva, y por lo tanto no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido.

0





OCTAVA. VIGENCIA

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan las partes, previo análisis de los resultados obtenidos, y la suscripción del correspondiente modificatorio. Cada Parte puede rescindir este Convenio mediante notificación por escrito a la otra Parte, a más tardar 6 meses antes de la finalización de las relaciones.

Parágrafo: En caso de tramitar eventuales prórrogas a la ejecución del presente acuerdo, las mismas deberán i) constar por escrito y estar suscritas por ambas partes, y, ii) su legalización deberá ser surtida durante la ejecución del convenio.

NOVENA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio Marco no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

"LAS PARTES" acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por ocasión del presente Convenio, buscarán solucionarlo en forma ágil, rápida y directa, para lo cual acudirán a mecanismos de arreglo directo tales como conciliación, amigable, composición y transacción, o cualquier forma extrajudicial, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, y si el caso, las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los acuerdos específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones y su respectivo perfeccionamiento y legalización deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes, durante la vigencia del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Convenio se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:

- 1. Por vencimiento del plazo de duración.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes con al menos un (1) mes de antelación a la terminación de este.
- 3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.







4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio.

DÉCIMO TERCERO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

"LAS PARTES" declaran con la firma de este convenio, que no se hallan incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de este convenio.

DÉCIMO CUARTO. PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de "LAS PARTES" que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio la Ciudad de Babahoyo, Ecuador y la ciudad de Pasto, Colombia.

En constancia, las Partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Universidad Técnica de Babahoyo

Universidad de Nariño

Martha Sofía González Insuasti

Fecha: 3 de octubre / 2023

Marcos David Oviedo Rodríguez

Rector

Fecha:

Universidad Tecnica de Babahoyo

Ciudadela Universitaria Avenida Universitaria

Vía Babahoyo Montaldo

Babahoyo - Ecuador

Tel. +(593) 52570368 rectorado@utb.edu.ec

Ciudadela Universitaria

Universidad de Nariño

Torobajo

Calle 18 Carrera 50. Pasto

Pasto - Colombia

Tel/fax: + 60 3172358283

dri@udenar.edu.co

Lcgo. Juan Carlos Muñoz Cadena, MAE

Director de Convenios UTB

Supervisor

Adriana del Carmen Erazo Ruiz

Directora de Relaciones Internacionales

Supervisora